

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2025-2833

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante período de ausencia, 11/08/2025 A 31/08/2025, por asunto VACACIONES, el Sr. Alcalde no se encontrará atendiendo tareas del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. DELEGAR en **DOÑA MARÍA JOSEFA ROMO BRAVO**, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, excepto en la atribución de pagos de cualquier naturaleza, tanto del propio Ayuntamiento como de los Entes Municipales, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período **del 11 de agosto de 2025 a 31 de agosto de 2025**, ambos inclusive, período parcial del derecho, de ausencia por asunto VACACIONES adquiriendo en dicho período los derechos retributivos aprobados por el Pleno para el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva, del cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal, y contemplados en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio 2025, habiendo de promoverse las modificaciones en su situación laboral que correspondieran.

SEGUNDO. La Delegación comprende las facultades de dirección y de gestión de todos los Entes Locales cuya Presidencia ostenta el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, excepto en la atribución de pagos de cualquier naturaleza, tanto del propio Ayuntamiento como de los Entes Municipales.

TERCERO. El Órgano Delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



477697A5F4FD7F8B7561

CUARTO. La Delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del Órgano Delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Alcaracejos, a 6 de agosto de 2025.— El Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

